 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>	<p>Código: Fm - 96</p>
	<p><b>Formato</b></p>	<p>Versión: 1.0</p>
		<p>Fecha: 10/11/2011</p>
	<p><b>ACTA DE INICIO</b></p>	

**CONTRATO DE SERVICIOS No 084 del 31 de mayo de 2013**

**OBJETO:** Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para dos (2) camionetas marca Nissan Xtrail modelo 2009, de placas HCI061 y HCI063, una (1) camioneta Doble Cabina y Platón de placas HCI062 modelo 2009, dos (2) camionetas Montero Mitsubishi modelo 2005 de placas OBF556 y OBF861, una (1) camioneta Renault Duster modelo 2013 y una (1) camioneta Toyota Fortuner Diesel de placas DDB501.

**VALOR:** : El valor del contrato es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000)**, monto agotable, incluido el IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, lo que corresponde al presupuesto oficial estimado. Este valor está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al CONTRATISTA ningún ajuste o factor adicional para el valor unitario ni para el valor global. **PARAGRAFO:** a) Para efectos del precio de cada uno de los servicios prestados por el CONTRATISTA, se tendrán como tales los ofertados en su propuesta económica b) El valor final del contrato será el que resulte de la sumatoria de los servicios prestados durante la ejecución del plazo del contrato, suma que puede ser menor en razón de los servicios prestados pero nunca superiores al del presupuesto oficial, en todo caso el valor del contrato, está sujeto a los servicios prestados y al vencimiento del plazo o al agotamiento del presupuesto, según corresponda.


**PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de diciembre de 2013 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

**CONTRATISTA:** UNIÓN TEMPORAL VEHICULOS

En Bogotá, a los 21 días del mes de mayo de 2013, en las instalaciones de La Agencia Nacional de Infraestructura se reunieron SERGIO NICOLÁS RODRIGUEZ MÁRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 80.205.602 de Bogotá D.C, quien actúa como representante de la Unión Temporal Vehículos, identificada con Nit 900.597623-5 y LUIS FABIAN RAMOS BARRERA Experto G3 de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Infraestructura, en su calidad de supervisor del contrato, para dar comienzo real e inmediato al cumplimiento del objeto del contrato, cuyas obligaciones serán las siguientes:

**ALCANCE DEL SERVICIO A PRESTAR.** Además de las derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato, tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

- a. **Obligaciones especiales:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a:
- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la Agencia de acuerdo con lo dispuesto en los literales b y c del presente numeral.
  - Suministrar los repuestos originales requeridos de acuerdo con la marca y tipo de vehículo.
  - Disponer del servicio de grúa las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana.
  - Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos de la Agencia, cuando son llevados al taller para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.
  - Disponer de los espacios requeridos de acuerdo con el literal d.
  - Disponer de los equipos, repuestos, herramientas, espacios y logística requerida para la ejecución del contrato.
  - Disponer del personal idóneo requerido para la ejecución del contrato.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>	<p>Código: Fm - 96</p>
	<p><b>Formato</b></p>	<p>Versión: 1.0</p>
		<p>Fecha: 10/11/2011</p>
	<p><b>ACTA DE INICIO</b></p>	

- b. **Mantenimiento preventivo:** Comprende las revisiones periódicas, inspección, ajuste, cambio de piezas menores, en los sistemas de los vehículos y debe incluir como mínimo lo siguiente:

Alineación de dirección
Sincronización
Revisión general del sistema de frenos
Balanceo
Diagnóstico y chequeo del sistema eléctrico
Revisión y ajuste de dirección
Cambio de aceite de motor
Cambio de filtro de aceite
Cambio de filtro de aire
Cambio de filtro de combustible
Engrase
Lavado general y motor

El mantenimiento preventivo se realizará cada 5.000 kilómetros o 10.000 kilómetros, según lo requiera la Entidad.

- c. **Mantenimiento correctivo:** El mantenimiento correctivo se prestará de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato, cuando un vehículo del parque automotor presente una falla, garantizando la correcta operación del vehículo en óptimas condiciones.

En caso de requerirse repuestos, deberán suministrarse e instalarse repuestos originales y no remanufacturados, previa aprobación del supervisor del contrato.


El mantenimiento correctivo se efectuará en un tiempo no mayor a 72 horas contadas a partir del requerimiento de la Agencia.

- ❖ **Repuestos y consumibles:** Los repuestos y consumibles deben ser originales conforme la marca y línea según vehículo y no remanufacturados, previa aprobación del supervisor del contrato.

Para el cambio de repuestos o la prestación de servicios no incluidos dentro de la oferta económica del contratista, el contratista deberá entregar previamente al supervisor del contrato una cotización para su aprobación, en todo caso el valor de la cotización de los repuestos suministrados no podrá exceder el valor consignado en las listas oficiales de los concesionarios y talleres autorizados o representantes de las marcas nacionales o extranjeras.

- d. **Área de trabajo:** El taller donde el contratista preste el servicio de mantenimiento deberá encontrarse ubicado dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá. El área de trabajo mínima requerida es de 1.000 metros cuadrados, la cual debe contar mínimo con las siguientes características:

- Instalaciones debidamente cerradas y cubiertas con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos; no se debe utilizar el espacio público y deben respetarse las normas del código de policía, y en especial las que tratan sobre la protección del espacio público.
- El área operativa o útil de trabajo debe estar debidamente demarcada.
- El contratista deberá disponer de sitios adecuados que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación. Así mismo deberá garantizar que en el área administrativa se atenderá oportuna y adecuadamente los requerimientos de la Agencia.

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: Fm - 96
	<b>Formato</b>	Versión: 1.0
		Fecha: 10/11/2011
	<b>ACTA DE INICIO</b>	

- El área total del taller en la parte operativa deberá incluir como mínimo las siguientes áreas: áreas contempladas y previstas para los puestos de trabajo de los vehículos, áreas para la operación de los equipos requeridos, las áreas de circulación de los automotores al ingresar y evacuar el taller, las áreas de lavado y enjuague, puesto de mecánica general, puesto de electricidad, puesto de latonería, puesto de pintura, puesto de alineación y balanceo.
- e. **Equipo mínimo requerido:** El equipo mínimo requerido con el que debe contar el contratista para la ejecución del contrato es el siguiente:

Alineador de direcciones electrónico
Equipo de monta llantas
Balancadora de llantas
Alineador de luces
Gatos de columna
Rectificadora de campanas y discos
Rectificadora de rines
Cárcamo para cambio de aceites
Dispensador neumático de aceites
Cargador de batería
Cámara de pintura presurizada
Equipo de banco de prueba de chasis
Equipo de diagnóstico, reparación y sincronización electrónicos para el análisis y aplicación de mantenimiento automotriz
Equipos y herramientas para reparación general de automotores

- f. **Recurso Humano mínimo:** El personal operativo mínimo con el que debe contar el contratista para la ejecución del contrato es el ofertado en su propuesta

El contratista se obliga a no cambiar el personal mínimo ofrecido para la ejecución del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Agencia Nacional de Infraestructura.

El cambio de algún integrante del equipo mínimo deberá hacerse por personal idóneo de igual o superiores calidades del ofrecido inicialmente con la propuesta.

- g. **Garantía:** La garantía técnica que debe otorgar el contratista, para todos los vehículos objeto de mantenimiento será mínimo de seis (6) meses o nueve mil (9.000) kilómetros, lo que primero se cumpla, amparando la calidad de los repuestos instalados y la mano de obra.
- h. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
- i. Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.
- j. El contratista deberá cumplir las demás obligaciones contenidas en la Invitación Pública VJ-VAF-MC-001 de 2013 y en su oferta.

<p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>	<p>Código: Fm - 96</p>
	<p>Formato</p>	<p>Versión: 1.0</p>
	<p>ACTA DE INICIO</p>	<p>Fecha: 10/11/2011</p>

Encontrándose el contratista en la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Infraestructura, se procede a realizar la suscripción de la presente Acta de Inicio.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los 21 días del mes de junio de 2013.

**LUIS FABIAN RAMOS BARRERA**  
Supervisor del Contrato

**SERGIO NICOLÁS RODRIGUEZ MÁRQUEZ**  
Representante  
UNIÓN TEMPORAL VEHICULOS